



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	EJECUTIVO
Demandante	URBANIZACION POBLADO NIQUIA P.H.
Demandado	ANA CECILIA LONDOÑO
Radicado	No. 05088-40-03-002-2019-00190-00
Síntesis	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Habiéndose revisado la liquidación presentada por la parte demandante, se encuentra que esta conforme a ley y dado que no fue objetada por los interesados, el despacho aprueba la misma de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

Entregar a la parte demandante, las sumas consignadas en este asunto.

Expedir el respectivo FORMATO DJ04 del Banco Agrario de Colombia para efectuar la respectiva entrega.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.
Bello, _____

SECRETARIO